

SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (05) de septiembre de 2016. Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, REVOCÓ la sentencia apelada en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer

**ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013331008-2014-00153-00

Demandante: GIOVANNI DE JESUS PATERNINA REVOLLO

**Demandado: NACIÓN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
SEGURIDAD “DAS” EN SUSPENSION – UNIDAD NACIONAL DE
PROTECCION “UNP”**

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 05 de agosto de 2016, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide REVOCAR la Sentencia de fecha 27 de enero de 2016, emitida por este despacho, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Se observa en el expediente que este despacho dictó sentencia de fecha veintisiete (27) de enero de 2016, posteriormente el Tribunal Administrativo

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013331008-2014-00153-00

Demandante: GIOVANNI DE JESUS PATERNINA REVOLLO

Demandado: NACIÓN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD “DAS” EN SUSPENSION – UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION “UNP”

de Sucre mediante providencia de fecha cinco (05) de agosto de 2016 REVOCÓ la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el tramite siguiente y posteriormente, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez.

PAMB